

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°182-6

Iniciativa convencional constituyente presentada por Rodrigo Álvarez, Jorge Arancibia, Martín Arrau, Carol Bown, Rocío Cantuarias, Claudia Castro, Marcela Cubillos, Constanza Hube, Ruth Hurtado, Harry Jürgensen, Teresa Marinovic, Felipe Mena, Alfredo Moreno, Ricardo Neumann, María Cecilia Ubilla y, Arturo Zúñiga, que "CONSAGRA Y REGULA EL EJERCICIO DEL RECURSO DE AMPARO ECONÓMICO".

Fecha de ingreso: 14 de enero de 2022, 10:44 hrs. **Sistematización y clasificación:** Recurso de amparo económico.

Comisión: Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos

Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

Cuenta: Sesión 49ª; 18-01-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0

PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA CONSAGRAR EL RECURSO DE AMPARO ECONÓMICO EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

I. FUNDAMENTOS

Se propone elevar a rango constitucional el recurso de amparo económico pues se estima que las garantías en la materia sobre libertad de emprender y la regulación del Estado empresario ha servido de base, entre otras condiciones, para el progreso y bienestar de la población. Es esencial que no se debiliten las bases del crecimiento económico -que en buena parte se encuentran establecidas en estos derechossobre todo si se aspira a generar mayores beneficios sociales, los que serán inexistentes si se desprecian los elementos, derechos y principios que sirven de sustento a la libre iniciativa económica.

El Recurso de Amparo Económico está actualmente establecido como un artículo único en la Ley N° 18.971. Su incorporación a la propuesta constitucional se efectúa incorporando la posibilidad que los tribunales de justicia puedan adoptar las medidas y providencias para reestablecer el imperio del derecho.

Por tanto, considerando los fundamentos, elementos y experiencias antes expuestas, en el acápite siguiente se propone la siguiente propuesta de norma constitucional para la regulación del recurso de amparo económico en la propuesta de nueva Constitución, con el siguiente articulado:

"Artículo XX. Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a la regulación constitucional sobre la libertad de emprender y el Estado empresario contenida en esta Constitución.

El actor no necesitará tener interés actual en los hechos denunciados.

La acción podrá intentarse dentro de seis meses contados desde que se hubiere producido la infracción, sin más formalidad ni procedimiento que el establecido para el recurso de amparo, ante la Corte de Apelaciones respectiva, la que conocerá de ella en primera instancia y la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y adoptar, si este fuera el caso, la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.

Deducida la acción, el tribunal deberá investigar la infracción denunciada y dar curso progresivo a los autos hasta el fallo respectivo.

Contra la sentencia definitiva, procederá el recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de cinco días, ante la Corte Constitucional y que, en caso de no serlo, deberá ser consultada. Esta Corte conocerá del caso en una de sus Salas.

Si la sentencia estableciere fundadamente que la denuncia carece de toda base, el actor será responsable de los perjuicios que hubiere causado.".

Rodrigo Álvarez	Jorge Arancibia	Martín Arrau	Carol Bown
Rocio Cantuarias	M 632/216-3 Claudia Castro	12, als Gulila 1 6370 431-8 129-ces as:1108 M. Cubillos	C. Hube
Ruth Hurtado	Honary Jürgensen	Tene tranivariti 14.44 2876 5 T. Marinovic	15 29624 4-4 Felipe Mena
MERRO MONONO CA AS 320.816-6 Alfredo Moreno	Menunalla) Ricardo Neumann	Cecine Willa ?	Julette 15383311-7